



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

	<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000190	
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00191/22	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 25 de Agosto de 2022	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
<small>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:</small>		
THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ZURICH, 219, 205 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL.		
<b>RFC ó CURP</b> CME140901UI8	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 25 de Agosto de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 01 de Agosto de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> HFC 134a/Freon TM 134a / 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) 811-97-2 3159	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Los demás. CAS 811-97-2	
<b>CANTIDAD</b> 90000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) 100%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29033999	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> THE CHEMOURS COMPANY FC, LLC	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> TENSION DRIVE No. 5960, FORT WORTH TX, C.P. 76112	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> REFRIGERACIÓN, EL MATERIAL SE RECUPERARA Y SE MEZCLARA CON OTROS REFRIGERANTES	
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.  fCeYcMvG/nchs3fOnOoKOFG+EigO00CBo9DT4Lo/TdkyWRfFGM91+ME+bWr40CrjZWYSLFGB66LM 66TxdMoy5b0ouPeOAxifg8HxCE1IEcGoD7kXITzRk17Xpoh5z/lbaLR514jMLyII+eSiHCUwXIJz YPrOCs5xQDVFnyIBEF8OHAgG8kw5AFoMyHTGOJf79OI8SLxrM0DP+JVulhhpb9Jlgb7TMM46w6g qySgHjEiy6knLKMel0FDt1PDIG0T5+DxA3PIA4o2FDObTTvcmRFKz01K+Nvu5CwyVmHjAe5hguSp mBH1c6ib7eRXcubmA8hr9oGhf5CUKlRg64v1DA==		
<b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>		JAMH/MMR/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000190 | Autorización de materiales peligrosos: 125/082/2022 | 09/03/2022 | CME140901UI8 | THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV | Cd. de México - Materiales Peligrosos | JAMH/MMR/JHLS | Declaración de la autorización de la solicitud |

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.